

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinente  
Buga, 14 de noviembre de 2023

Wilmar Soto Botero  
Secretario

**AUTO SUSTANCIACION No.627**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de noviembre de dos mil  
veintitrés (2023)

En escrito que antecede la señora MARIA LEONOR ZAMBRANO MARTINEZ demandante dentro del presente proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial adelantado a favor del discapacitado LEONARDO SANCHEZ VANEGAS; manifiesta a este despacho que confiere poder a profesional del derecho a la doctora ADRIANA OSORIO RAMIREZ, para que los represente dentro de este asunto, así mismo, escrito en el cual se indican los actos jurídicos que requiere el discapacitado LEONARDO SANCHEZ VANEGAS para lo cual se pretende nombrar persona de apoyo

Por otra parte, observa el despacho que a la fecha el despacho no ha ordenado a la parte demandante la notificación de la existencia del presente tramite a los parientes más cercanos del discapacitado LEONARDO SANCHEZ VANEGAS.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE

1º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. ADRIANA OSORIO RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía N°38.871.360, portadora de la T.P. No.122.699 del C.S.J., como apoderada judicial de la señora MARIA LEONOR ZAMBRANO MARTINEZ, en la forma y términos del poder presentado.

2º) AGREGAR al presente proceso escrito del 31 de octubre de 2023, allegado a través de apoderado judicial por la parte demandante, en el cual manifiesta los actos jurídicos que requiere el discapacitado LEONARDO SANCHEZ VANEGAS, a fin de nombrarle persona de apoyo.

3º) ORDENAR a la señora MARIA LEONOR ZAMBRANO MARTINEZ a fin de que realice la notificación a los parientes más cercanos del discapacitado LEONARDO SANCHEZ VANEGAS.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

km



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ad1779a11765aa40c4e9633afb2eea3eb2db26bab14cd796467adb906a7175**

Documento generado en 14/11/2023 04:12:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**